



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000018-2025-GRP/CR-LCPO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000018-2025-GRP/CR-LCPO, mediante el cual la Consejera Regional de la provincia de Huancané, Leyder Carina Puma Ojeda presenta y solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Acocollo, distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2649780, en mérito a su relevancia para garantizar el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud en una población altamente vulnerable;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, el proyecto de inversión pública se orienta a resolver las limitaciones estructurales y funcionales del establecimiento de salud, su ejecución implica la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento del establecimiento de salud, dotación de equipamiento médico moderno, capacitación de personal, y fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia. La inversión propuesta se enmarca dentro de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, priorizando la atención integral de salud primaria y contribuyendo al cierre de brechas de acceso y calidad en salud, a su vez, responde al enfoque de derecho a la salud, equidad territorial y reducción de vulnerabilidades estructurales en zonas altoandinas;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y debate, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Acocollo, distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N.º 2649780, en mérito a su





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

relevancia para garantizar el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud en una población altamente vulnerable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en especial a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Dirección Regional de Salud, a priorizar la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, para su pronta ejecución física, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las directivas emitidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Ejecutivo Regional promueva la coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y otros organismos pertinentes para la obtención de cofinanciamiento, asistencia técnica o mecanismos de ejecución conjunta del referido proyecto, en cuanto sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

